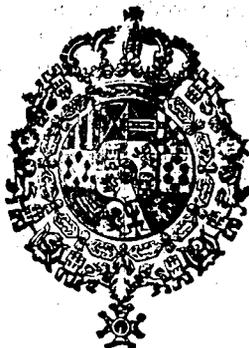


**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por Real decreto de 14 de enero de 1864, Real orden de 21 de agosto del presente año, y por disposición del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 6 de noviembre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Manuel Barbacid.

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Clero.—Rústicas.*

*Partido y pueblo de Torrijos.*

Número 5588 del inventario.—Una tierra en término de Torrijos, procedente de la Iglesia Sacramental del mismo, denominada camino del Rosal, de 2 fanegas y 6 celemines, de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 16 áreas y 22 centiáreas: linda por N. y O. con D. Diego Rodríguez, S. con dicho ca-

mino, y E. con callejon del Rosal, se halla sin arrendar: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 1500, ~~se capitaliza por la que la han fijado~~ los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 1125, se subasta por la tasacion.

Número 5758 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada la Sorda, de 7 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 27 áreas y 44 centiáreas: linda por N. y O. con herederos de D. Pascual Bernaldez, S. con camino de la Vega, y E. con D. José Riaño: contiene 6 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 240 rs., y el terreno en 200, y todo junto en renta en 52, en venta 440, se halla arrendada á D. Pablo Gomez y Rio en 50, capitalizada en 675, por que se subasta.

Número 5759 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Luchuza, de 4 estadales de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 37 metros superficiales: linda por N. con D. Francisco Mercado, y S., E. y O. con D. José María Gallarza: contiene 4 olivas, las que han sido tasadas en venta en 160 rs., y el terreno en 5, y todo junto en renta en 9, en venta 165, se halla arrendada á D. Pascual Pardo en 25, capitalizada en 562 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 5740 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, Camino de las Minas, de 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 15 áreas y

68 centiáreas: linda por N. con D. Blas Fernández, S. con camino de las Minas, E. con vereda de los Estramberos, y O. con D. José Gomez Agüero: contiene 6 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 360 rs., y el terreno en 100, y todo junto en renta en 24, en venta 460, se halla arrendada á D. Casto Palomo en 54, capitalizada en 765, por que se subasta.

Número 8320 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Patesia, de 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 15 áreas y 68 centiáreas: linda por N. con D. Saturnino Oteo, S. con herederos de D. Juan Gonzalez, E. con D. José Gomez Agüero, y O. con D. Braulio Montero, se halla sin arrendar: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 150, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 270, por que se subasta.

Número 8321 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, Camino del Rosal, de 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 23 áreas y 52 centiáreas: linda por N. con D. Basilio Cebeira, S. con herederos de D. Bernabé Muñoz, E. con José Riaño, y O. con la viuda de D. José Belazon: contiene 6 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 360 rs., y el terreno en 200, y todo junto en renta en 28, en venta 560, se halla arrendada á D. Eustaquio Lopez en 112, capitalizada en 2520, por que se subasta.

Número 8322 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Abajarron ó Camino de Caudilla, de 7 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 27 áreas y 44 centiáreas: linda por N. con D. José Gallarza, S. y E. con capellanía de D. Lúcio Dueñas, y O. con camino de Caudilla: contiene 5 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 300 rs., y el terreno en 240, y todo junto en renta en 25, en venta 540, se halla arrendada á D. Francisco Palomo en 100, capitalizada en 2250, por que se subasta.

Número 8325 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Charco de la Reina, de 7 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 27 áreas y 44 centiáreas: linda por N. y O. con Julian Sanchez, S. con camino de Caudilla, y E. con D. Saturnino Sanchez: contiene 3 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 180 rs., y el terreno en 140, y todo junto en renta en 25, en venta 420, se halla arrendada á D. José Gomez y Galvez en 45, capitalizada en 4012 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8324 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denomi-

nada Jorja ó Juan de Dage, de 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 11 áreas y 76 centiáreas: linda por N. con D. Saturnino Oteo, S. con D. Julian Nombela, E. con tierra de D. Eusebio, y O. con D. Pedro Villarejo, se halla sin arrendar: ha sido tasada en renta en 10 rs., en venta 500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 225, se subasta por la tasación.

Número 8326 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Palora, (Monte Azagor), de 20 estadales de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 área y 86 centiáreas: linda por S. y O. con D. Balbino Cebeira, N. con D. Cipriano Muñoz, y E. con D. Julian Nombela: contiene 4 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 240 rs., y el terreno en 5, y todo junto en renta en 9, en venta 245, se halla arrendada á D. Gregorio Sanchez Valdés en 17 capitalizada 382 rs. 50 cénts. por que se subasta.

Número 8327 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Calzones, camino de Conejuelos, de 20 estadales de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 área y 50 centiáreas: linda por N. y O. con D. Saturnino Oteo, S. con tierra de la Sacramental, y E. con D. Eustaquio Oteo: contiene 2 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 100 rs., y el terreno en 5, y todo junto en renta en 5, en venta 105, se halla arrendada á D. Pascual Pardo en 8, capitalizada en 180, por que se subasta.

Número 8328 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pezuña Chica, de 1 fanega y 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 80 áreas y 84 centiáreas: linda por N. con D. Eustaquio Oteo, S. con camino de Santo Domingo, E. con D. Manuel Gonzalez Sandoval, y O. con herederos de D. Domingo Ortiz: contiene 8 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 480 rs., y el terreno en 460, y todo junto en renta en 86, en venta 940, se halla arrendada á D. Pedro Gardeazabal en 54, capitalizada en 765, se subasta por la tasación.

Número 8330 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Roquito (Rosalto), de 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 15 áreas y 68 centiáreas: linda por N. con vereda del Rosal, S. con D. Miguel Arnaiz, E. con Don José Gallarza, y O. con D. Eustaquio Oteo: contiene 5 olivas, las que han sido tasadas en venta en 300 rs., y el terreno en 180, y todo junto en renta en 25, en venta 480, se halla arrendada á D. Norberto Sanchez en 52, capitalizada en 1170, por que se subasta.

Número 8551 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Cañada, de 8 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 51 áreas y 56 centiáreas: linda por N. con viuda de Don Manuel Munilla, S. con vereda de las Igerillas, E. con viuda de D. José Belazon, y O. con la cañada: contiene 6 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 560 rs., y el terreno en 250, y todo junto en renta en 52, en venta 610, se halla arrendada á D. Casto Martin en 40, capitalizada en 900, por que se subasta.

Número 8552 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Solano, de 8 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 51 áreas y 56 centiáreas; la divide el camino de enmedio: linda por N. con D. Mariano Bernaldez, S. con D. Andrés Cebira, E. con D. Manuel del Castillo, y O. con D. Patricio Tabaqués; contiene 15 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 900 rs., y el terreno en 280, y todo junto en renta en 58, en venta 1180, se halla arrendada á D. Julian Nombela en 178, capitalizada en 4005, por que se subasta.

Número 8553 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Solano, de 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 15 áreas y 68 centiáreas: linda por N. con D. Manuel del Castillo, S. con D. José Gomez Agüero, E. con D. Saturnino Oteo, y O. con D. Basilio Cebeira: contiene 19 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1140 rs., y el terreno en 100, y todo junto en renta en 67, en venta 1240, se halla arrendada á Alejandro Aguado en 117, capitalizada en 2652 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8554 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Benarache, de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 70 áreas y 40 centiáreas: linda por N., S. y E. con D. Gaspar Cano, y O. con D. Juan Cavareda: contiene 45 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 5440 rs., y el terreno en 360, y todo junto en renta en 180, en venta 5800, se halla arrendada á D. Pablo Sanchez en 505, capitalizada en 11.362 rs. 50 cénts. por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las

fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 51 de mayo y 50 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince días desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarle en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.º El Estado no anulará las ventas por faltas

ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la instrucción de 31 de mayo de 1855, deban dirigirse á la Administración antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

10. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

## NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 5 de octubre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

### TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.